

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO MUSICAL DE SGAE
EN: -Bailes que se celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio-

PRIMERA. - SGAE

Es una entidad de gestión de derechos de autor, con CIF G-28029643 y domicilio social en Madrid, c/ Fernando VI, 4, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988, donde consta debidamente registrada, y regulada por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como por sus Estatutos. Le corresponde, entre otros, el ejercicio del derecho de comunicación pública, y el derecho de remuneración previsto en el artículo 90.4 del TRLPI de los autores y sus derecho-habientes, en los términos previstos en sus Estatutos.

SEGUNDA. - Repertorio

A los efectos del presente contrato se entenderá que el repertorio administrado por la SGAE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), obras dramáticas, dramático-musicales y cinematográficas y demás obras audiovisuales, cuyos titulares hayan confiado y le confíen en el futuro la gestión de sus derechos en los términos establecidos en los Estatutos que la regulan. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que cualquier obra de estas clases pertenece al repertorio de SGAE.

TERCERA. - Modalidades de uso

- Bailes que se celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio, y entre los que se encontrarían incluidos los celebrados con motivo de la Noche de Fin de Año o Navidad y celebraciones de análogo significación.

CUARTA. - Objeto

SGAE concede autorización no exclusiva para la comunicación pública de las obras de su repertorio musical en las modalidades de uso indicadas en estas Condiciones Generales y en las Particulares de cada contrato, a partir de soportes, procedimientos o medios, lícitamente producidos y distribuidos.

QUINTA. - Derechos reservados

Quedan excluidos del objeto de este contrato, y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les correspondan en relación a modalidades de utilización no previstas, o bien en estas condiciones generales, o bien en las particulares de cada contrato. Igualmente queda excluida cualquier utilización de las obras que haya de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente recogidas en estas condiciones generales y en las particulares de cada contrato.

Especialmente quedan excluidas del objeto del contrato la comunicación pública de las obras del repertorio SGAE en:

- representaciones de obras dramáticas o lírico-dramáticas,
- pases de modelos.
- Galas, conciertos y recitales. Se entenderá por gala concierto o recital la utilización singular del repertorio que lleve aparejada la modificación del precio o de la modalidad de acceso al local fijado habitualmente por EMPRESA, la difusión publicitaria del acto en cuestión o la venta anticipada de localidades.

Para la utilización de las obras en modalidad y forma distinta de la autorizada, deberá solicitar y obtener previamente su autorización por escrito de SGAE.

SEXTA. - Otros derechos de propiedad intelectual

Las disposiciones contenidas en este contrato dejan a salvo, en todo caso, los derechos que la legislación reconoce a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los productores de grabaciones audiovisuales.

SEPTIMA. - Intransmisibilidad de la autorización

La autorización concedida en este contrato por SGAE será, en todo caso, intransmisible. EMPRESA responderá ante SGAE de cuantas obligaciones se establecen en este contrato, aunque transitoriamente ceda su local a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

OCTAVA. - Tarifas de aplicación y su revisión

- 1) Las Tarifas Generales vigentes para los establecimientos señalados en el encabezamiento de estas Condiciones Generales y para las modalidades de uso aquí contempladas, se encuentran en www.sgae.es.
- 2) Serán de aplicación, en su caso, los descuentos previstos en las mencionadas tarifas, en los términos recogidos en las mismas, así como en las notas preliminares de las Tarifas Generales de SGAE, a las que también tiene acceso en la web www.sgae.es.
- 3) Las tarifas serán revisadas en el mes de enero de cada año, publicándose en www.sgae.es los criterios de revisión, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa que se encuentre vigente. Se tomará como base para cada revisión el importe de la tarifa que viniera siendo aplicada en el período inmediato anterior. La revisión de las tarifas será automática y surtirá efectos desde el 1 de enero de cada año, sin necesidad de notificación expresa a EMPRESA.

NOVENA. - Efectos de la falta de pago

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de SGAE y hasta la fecha de abono, los gastos de devolución si los hubiere, más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/04 de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

DÉCIMA. - Declaración de actos

EMPRESA vendrá obligada a solicitar la autorización previa del acto y cumplir con las condiciones en las que se otorga la autorización, el modelo de solicitud y condiciones de autorización se incorporan en las presentes Condiciones Generales como **ANEXO I**.

En aquellos actos en los que el aforo legalmente autorizado para el recinto donde tenga lugar el mismo, sea igual o inferior a 1.000 personas, EMPRESA podrá optar o elegir entre el modelo cuyos términos y condiciones constan en el referido ANEXO I, o bien por la tarifa de tanto alzado, calculada en función del aforo del evento y el precio medio de la entrada fijado para el acceso al mismo, en los términos y condiciones que se encuentran publicados en la web www.sgae.es. Como se recoge en el epígrafe de estas tarifas, el ejercicio de la opción por parte del empresario deberá ser realizado en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

EMPRESA prestará a SGAE la máxima colaboración para la recogida de las declaraciones de uso del repertorio utilizado en los actos que tengan lugar con actuaciones en directo de artistas, intérpretes o ejecutantes.

EMPRESA se obliga a notificar cualquier cambio en los componentes de la tarifa.

DECIMOPRIMERA. - Facultad de comprobación

- 1) SGAE podrá comprobar las operaciones de EMPRESA que tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este Contrato.
- 2) Consecuentemente, EMPRESA facilitará a los Delegados, Representantes e Inspectores de SGAE, y a las personas autorizadas por ella al efecto, el libre acceso al local, permitiendo la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello, y facilitará la documentación imprescindible para que puedan comprobar, directa o indirectamente, los datos necesarios para el cálculo de la remuneración.
- 3) Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por SGAE

se pusiere de manifiesto que los datos declarados por EMPRESA para el cálculo de la remuneración no fueran coincidentes, SGAE tendrá el derecho a practicar la liquidación por diferencias, incrementando éstas con los intereses y gastos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 314, del 30/12/2004), en los términos y condiciones que la misma prevé.

DECIMOSEGUNDA. - Duración y Resolución del Contrato

- 1) El contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año de su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.
- 2) Serán causas de resolución del contrato, además de las legales, el incumplimiento por parte de EMPRESA de la obligación de pago, o de alguna de las obligaciones contenidas en las obligaciones contenidas en las Condiciones Particulares del contrato, o en estas Condiciones Generales, bastando para que tenga lugar dicha resolución, la notificación por escrito de la misma en el domicilio de la EMPRESA.
- 3) Ambas partes podrán resolver el contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un mes. En caso de resolución por parte de EMPRESA, será requisito imprescindible el cese efectivo en el uso del repertorio objeto de la autorización. Si posteriormente a que la EMPRESA comunique la resolución, continúa haciendo uso del repertorio de SGAE, el contrato se considerará vigente a todos los efectos.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos, le informamos de que SGAE trata los datos facilitados por la EMPRESA con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación. Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Asimismo, los datos serán tratados para enviar a La EMPRESA comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de SGAE, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla en las Condiciones Particulares del contrato. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados indefinidamente con esta finalidad.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.

La base legal para el tratamiento de los datos de la EMPRESA es la ejecución del presente contrato. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, si bien, como se ha indicado, la EMPRESA puede oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuados con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. EMPRESA garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en la presente Cláusula, eximiendo a SGAE de cualquier responsabilidad en este sentido.

Los datos facilitados por la EMPRESA podrán ser comunicados a (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley; (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos; (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales, (iv) Asociaciones Empresariales cuando dicha cesión sea necesaria para la consecución de los fines del Convenio suscrito o para la realización de funciones de mediación.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, la EMPRESA puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con SGAE o su responsable en materia de Protección de Datos (Responsable del Departamento de Calidad) a través de la dirección

indicada o a través de ejerciciodederechos@sgae.es, en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

DECIMOTERCERA.- Gastos

Los gastos producidos por la devolución de recibos, impuestos y tributos que se deriven, directa o indirectamente, del presente contrato, serán de cuenta de EMPRESA.

DECIMOCUARTA. - Resolución de conflictos

Para la resolución de las discrepancias que el presente contrato suscite, ambas partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio de EMPRESA, designando a estos efectos como tal el domicilio señalado en las Condiciones Particulares del contrato

ANEXO I
CONTRATO-AUTORIZACIÓN

Solicitud de autorización

De aplicación exclusiva para los bailes que organicen y celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio, y entre los que se encontrarían incluidos los celebrados con motivo de la noche de Fin de año, Navidad, reyes magos, Carnaval, halloween, San Valentin - amor y amistad y celebraciones de análoga significación.

SOLICITUD Nº.

Por el presente, SOLICITO de esa Entidad la oportuna autorización para la celebración del acto, que más abajo se indica, a cuyo efecto detallo las circunstancias del mismo, bajo mi responsabilidad.

Organizador del acto
Domicilio Nº
Población Provincia CP
Teléfono Móvil Email
con PERMISO DE RESIDENCIA PASAPORTE NIF DNI / número
Persona a contactar Email
Nombre del acto
Actuantes o Música Grabada
Lugar de celebración Nombre del local
Fecha Hora Prevista Aforo autorizado para el acto
Domicilio del local Aforo del local
Titular del local

El título o títulos de la obra u obras representadas o ejecutadas en el concierto/recital se harán constar en la correspondiente hoja-programa.

Datos de las entradas o billeteaje comprendidas en esta solicitud, según el cuadrante de entradas/localidades que a continuación se presenta:



CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

PRIMERA.- Autorización.

La autorización comprende exclusivamente los actos que se indican en la solicitud, siendo necesaria la petición y obtención de nueva autorización en el caso de celebración de más actos, aunque éstas tengan por objeto el mismo repertorio.

SEGUNDA.- Derechos de autor.

Los derechos de autor a satisfacer por el **ORGANIZADOR** se calcularán al 7% del total producto de la entrada o ingresos obtenidos por el **ORGANIZADOR** por la venta de entradas, "cotillones" y cuantos otros complementos, aún cuando sean opcionales, se ofrezcan al público asistente a estos actos.

Cuando para el acceso a estos actos el precio fijado al público con carácter general incluya el precio del almuerzo o la cena, la tarifa aplicable será el 2,5% de los ingresos obtenidos de dichos servicios y cuantos otros complementos, aún cuando sean opcionales, se ofrezcan al público asistente a estos actos.

Se entenderán asimilados al total producto de la entrada a título meramente enunciativo, conceptos tales como los siguientes: precio de entrada, precio total, precio venta público, precio de venta de la entrada, precio de la comida o almuerzo, precio de la cena, precio del cotillón, importe total, tarifa completa, precio del baile, total costo de la entrada, total importe de la entrada, precio anunciado al público y cualquier otro de análogo contenido y significado, es decir lo que el público paga por acceder al recinto y disfrutar del acto, aún cuando el valor, importe o precio de dicho pago esté comprendido en el consumo de los géneros que se expendan en el recinto donde se lleve a cabo el acto. Igualmente se encontrarán comprendidos en el total producto de la entrada cualquier género, servicio o producto cuyo valor, importe o precio esté incluido o comprendido en la entrada que da acceso al recinto y derecho al disfrute del acto, con independencia del modo en el que dichos géneros, productos o servicios se especifiquen en la misma entrada o en diferentes entradas. Así mismo se encontrarán comprendidos en el total producto de la entrada las aportaciones, subvenciones o patrocinios, de la naturaleza que sea, recibidos por el **ORGANIZADOR** que sirvan para compensar, reducir o bonificar total o parcialmente el valor, importe o precio de la entrada.

TERCERA.- Contraseñado.

En virtud de la capacidad que el reglamento de la ley de propiedad intelectual otorga a los autores para marcar el billete o entradas puestas a la venta con un sello especial para garantía de sus intereses, será necesario que **ORGANIZADOR** acompañe a la presente solicitud de autorización el billete o entradas que se vayan a poner a la venta, para su debido contraseñado por **SGAE**. Con un ejemplar de la presente autorización se devolverá al **ORGANIZADOR** el billete o entradas acompañadas de la solicitud, debidamente contraseñadas.

CUARTA.- Documentación y pago de los derechos.

ORGANIZADOR se compromete a entregar en las oficinas y delegaciones de **SGAE**, la hoja de taquilla, el sobrante del billete o entradas, si lo hubiere, y el importe correspondiente a los derechos de autor e IVA, en el plazo máximo de siete días naturales contados desde la fecha en que se hubiere celebrado el acto. Pasado dicho plazo, y habiendo quedado desatendido el requerimiento que **SGAE** hubiere realizado, sin más aviso, **SGAE** podrá efectuar la liquidación de derechos de autor, que será irrevocable a todos los efectos, aplicando la tarifa correspondiente sobre el resultado de multiplicar el precio más elevado de entrada o acceso al acto por el aforo donde se lleva a cabo el mismo. En su defecto, el aforo se determinará como el resultado de multiplicar por dos el 75% de los metros cuadrados totales del recinto. **SGAE** procederá al cobro de los derechos así calculados en primer lugar, con cargo a la/s fianza/s y/o avales depositados, si las hubiere y fueran suficientes y, en segundo lugar por reclamación de la cantidad resultante al **ORGANIZADOR** del acto.

Asimismo, a la terminación del acto, el **ORGANIZADOR** presentará a **SGAE** la correspondiente hoja-programa, con el repertorio de las obras ejecutadas, si el acto fuera de variedades o consistiese en la ejecución de obras musicales de carácter popular.

EL ORGANIZADOR,

AUTORIZACIÓN

Vista la solicitud número de fecha **SGAE** autoriza al **ORGANIZADOR** del acto que figura en la misma la representación y ejecución pública en tal acto, de la obra u obras correspondientes, bajo las condiciones que el **ORGANIZADOR** declara conocer y aceptar y con aceptación de la garantía ofrecida.

En a de de 20

(Por SGAE)

Recibida la autorización y el billete o entradas presentadas.

En a de de 20

(Por Organizador)

